



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 076-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2020.- Las 14h47.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas de:

- A)** Acta de Sorteo **No. 061-02-09-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de septiembre de 2020, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa No. **076-2020-TCE**, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Auto de Nulidad de 22 de septiembre de 2020, a las 16h47, dictado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- C)** Copia certificada, memorando No. TCE-ATM-2020-0071-M, de 29 de septiembre de 2020, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, en una (01) foja y como anexos doce (12) fojas en copias certificadas.
- D)** Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral No. PLE-TCE-1-02-10-2020-EXT, de 02 de octubre de 2020.
- E)** Memorando No. TCE-SG-2020-0337-M, de 02 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- F)** Memorando No. TCE-ATM-JL-034-2020-M, de 05 de octubre de 2020, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco.
- G)** Acta de Sorteo **No. 084-06-10-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre de 2020, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa No. **076-2020-TCE**, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**ANTECEDENTES:**

1. El 02 de septiembre de 2020 a las 15h12, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), en diez (10) fojas y en calidad de anexos trece (13) fojas, por el cual, al amparado de lo previsto en el artículo 269 numeral 4 del Código de la Democracia, presenta Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 061-02-09-2020-SG**, del 02 de septiembre de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **076-2020-TCE**, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 22 de septiembre de 2020, a las 16h47, el Pleno de Tribunal Contencioso Electoral, dictó Auto de Nulidad y dispuso:

“PRIMERO.- Declarar la nulidad de lo actuado en la causa No. 076-2020-TCE, desde fojas veintiocho (28) del expediente en adelante, a costa del doctor Ángel Torres Maldonado, juez sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Con respecto al recurso interpuesto por el CNE, este Tribunal no se pronuncia por la declaratoria de la nulidad.

TERCERO.- Disponer a la doctora Patricia Guaicha Rivera, proceda con la devolución del expediente de la causa No. 076-2020-TCE, a la Secretaría General, a fin de que se entregue al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez Sustanciador para que corrija el trámite y cumpla con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.”

4. Mediante memorando No. TCE-ATM-2020-0071-M, de 29 de septiembre de 2020, presenta excusa para la tramitación y sustanciación de la causa.
5. Con Resolución PLE-TCE-1-02-10-2020-EXT, de 02 de octubre de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió:

“Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la Causa No. 076-2020-TCE. (...)

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General que una vez que el expediente sea formalmente devuelto y sienta la razón correspondiente, proceda con el resorteo electrónico respectivo para determinar el juez sustanciador de la causa conforme



lo dispone el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.”

6. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 084-06-10-2020-SG**, del 06 de octubre de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **076-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
7. El expediente ingresó al Despacho, 07 de octubre de 2020, a las 10h59, en cuatro cuerpos que contienen treientos treinta y ocho (338) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, **aclare y complete** la pretensión, a tal efecto, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

- 3) Especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta el recurso con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado;
- 4) Aclare su pretensión, fundamente con precisión y claridad su denuncia, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
- 5) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Se advierte al accionante que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la acción, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.



SEGUNDO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a tal efecto téngase en cuenta que, nos encontramos periodo contencioso electoral, consecuentemente todos los días y horas son hábiles para la tramitación de las causas.

TERCERO.- Por Secretaría General previo al trámite correspondiente, asigne al recurrente ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, casilla contencioso electoral.

CUARTO.- Notifíquese

4.1. Al recurrente, ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID) y a su patrocinador, en los correos electrónicos: movimientopid2020@gmail.com / romulotehanga@hotmail.com y arturomoreno2157@yahoo.ec

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
epf

